

REPERTORIO N° 3.023 – 2014.

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
CALLE 100
CISTERNA - SAN MIGUEL
Notaria Soledad de
Notario Armando Arancibia Calderon
24.329

DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO

INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.

A

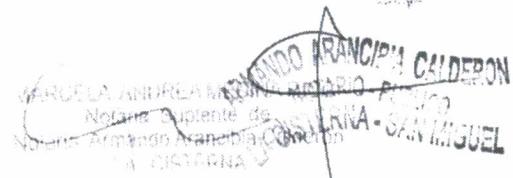
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí Armando Arancibia Calderón, Abogado, Notario Público de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparece: doña MARGARITA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos noventa y uno guión cinco, y también en representación de INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, sociedad del giro exclusivo de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guión cinco; todos domiciliados, para estos efectos en Calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago. Los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quien acredita su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. La sociedad INVERSIONES

E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. nace de escritura pública de división de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, de fecha once de Noviembre de dos mil trece, otorgada en la notaría pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto fue inscrito a fojas **diecinueve número diez** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año **dos mil catorce**, y fue publicado en el diario oficial con fecha **nueve de Enero del mismo año**. Un extracto de la constitución de la sociedad naciente, **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, se inscribió a fojas **veintidós vuelta número trece** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y fue publicado en el diario oficial con fecha **nueve de Enero del mismo año**.

SEGUNDO: ANTECEDENTES INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA. La sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** se constituye por escritura pública de fecha **doce de Septiembre del año dos mil trece** otorgada en la Notaría de Santiago don Cosme Fernando Gomila Gatica, cuyo extracto se inscribió a fojas **setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta** del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año **dos mil trece**, y publicado en el Diario Oficial del día **veintiocho de Septiembre del mismo año**.

TERCERO: La escritura pública de división, singularizada en la cláusula primera, fue rectificada, aclarada y complementada en dos oportunidades, la primera de ellas consta en escritura pública de fecha **treinta de abril del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión dos mil catorce, la que fue inscrita a fojas **ciento ochenta y seis número ciento veinticuatro**, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial Edición Número cuarenta mil ochocientos setenta y seis de fecha siete de junio del mismo año. La segunda consta en escritura pública de fecha **tres de julio del año dos mil catorce**, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, Repertorio número catorce mil quinientos veintidós guión dos mil catorce, la que fue inscrita a fojas **doscientos**



cincuenta y cinco número ciento ochenta y dos, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año **dos mil catorce**, y publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de agosto del mismo año.

CUARTO: En virtud de instrumentos privados, debidamente legalizados, se celebraron compraventas de acciones con fechas veintitrés de Diciembre del año dos mil trece y nueve de septiembre del año dos mil catorce, adquiriendo la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** el cien por ciento de las acciones de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, Fusionándose ambas sociedades y produciéndose la disolución de esta última, cuyo Directorio de conformidad con el artículo ciento ocho de la Ley de Sociedades Anónimas, dejó constancia del hecho mediante escritura pública de fecha quince de septiembre del año dos mil catorce, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia. Producto de la fusión precedentemente singularizada, únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, don **ULPIANO CABO RIO**, español, casado y separado de bienes, empresario, cédula nacional de identidad para extranjeros número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres; **INVERSIONES EMCO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos dieciséis guión tres, representada, por doña **MARGARITA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guión K, en representación de LAS VERTIENTES ADMINISTRADORA DE PROYECTOS FINANCIEROS S.A., sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos cinco guión siete, en su calidad de administradora de "**LAS VERTIENTES FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO**", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión uno; asignan en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II**

LIMITADA los inmuebles individualizados en la cláusula siguiente. **QUINTO:**
DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINIO DE INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA. Las sociedades comparecientes, declaran, a través de sus representantes, que los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** son asignados en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, al efectuarse la división a que se refiere la cláusula anterior. Los bienes inmuebles que se asigna en dominio a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, son los siguientes: a) Propiedad ubicada en calle Linares número doscientos noventa y cuatro, lote uno de la parcela B, comuna de La Granja. Rol de avalúo cinco mil ciento cincuenta y uno guión quince, que deslinda: **al Norte**, en treinta y cuatro coma cuarenta y ocho metros con lote dos de la parcela dieciséis B; **al Sur**, en treinta y cuatro coma ocho metros con calle Linares; **al Oriente**, en sesenta y siete coma cincuenta metros otros propietarios, parte de la parcela dieciocho; y, **al Poniente**, en setenta y siete coma cincuenta metros con otros propietarios, parte parcela dieciséis A. La adquirió por transferencia en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, el treinta de abril del año dos mil catorce, repertorio número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas **nueve mil quinientos cuarenta y cuatro número siete mil diecisiete**, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. a INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **quinientos noventa y cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos**; b) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos dieciséis, sitio número treinta y siete del plano de Loteo de la Comuna de La Granja, Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos dieciocho guión

ARMANDO ARANCIBIA CALDERON
ESTERIO. P. 1000
SANTO DOMINGO 1000
Notaria Pública de
Nombre: Armando Arancibia Calderón
La Cisterna, 1000

veintiuno, y que deslinda, **al Norte**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitios uno al cuatro; **al Sur**, en cincuenta metros noventa y cinco centímetros con sitio número treinta y seis; **al Oriente**, en diez metros con sitio número nueve y **al Poniente**, en diez metros con calle Huasco. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el catorce de julio del año dos mil catorce, repertorio número mil seiscientos cincuenta y siete / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas doce mil ~~ochocientos~~ ^{setecientos} cincuenta y nueve número diez mil trescientos cincuenta y siete, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos. c) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil novecientos sesenta y uno, que corresponde al sitio número catorce de la manzana B, de la comuna de La Granja, Rol de Avalúo número dos mil doscientos veinte guión trece, plano número ochocientos cincuenta y siete, y que deslinda, **al Norte**, en cincuenta y dos metros sesenta y nueve centímetros con sitio trece; **al Sur**, en cincuenta y dos metros ochenta y uno centímetros con sitio quince; **al Oriente**, en diez metros con calle Huasco; y **al Poniente**, en diez metros con sitio número treinta y dos. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el catorce de julio del año dos mil catorce, repertorio Número mil seiscientos cincuenta y seis / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas doce mil setecientos cincuenta y ocho vuelta número diez mil trescientos cincuenta y seis, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces

de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ochenta y seis millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos trece pesos.** d) Propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos veintidós, Población Malaquías Concha, de la comuna de La Granja, Rol de Ayalúo Número dos mil cuatrocientos dieciocho guión veintidós, y que deslinda: **al Norte**, con Norma Nicolich, en cincuenta coma sesenta metros; **al Sur**, con Raquel Sánchez, en cincuenta coma sesenta metros; **al Oriente**, con Raquel Arias Arias en diez coma treinta y cinco metros; y, **al Poniente**, con calle Huasco en diez coma treinta y cinco metros. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el catorce de julio del año dos mil catorce, repertorio número mil seiscientos cincuenta y cinco / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas doce mil setecientos cincuenta y nueve vuelta número diez mil trescientos cincuenta y ocho, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ochenta y nueve millones ochocientos noventa mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos.** e) Derechos en la propiedad ubicada en calle Huasco número siete mil ochocientos veinticinco, que corresponde al sitio número ocho de la manzana A del loteo de La Granja, comuna de La Granja, Rol de Ayalúo número dos mil doscientos dieciocho guión ocho, y que deslinda: **al Norte**, en cincuenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros con sitio número siete; **al Sur**, en cincuenta y cinco metros siete centímetros con sitio número nueve; **al Oriente** en diez metros con calle Huasco; y **al Poniente**, en diez metros con sitio número treinta y dos. La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura

otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el catorce de julio del año dos mil catorce, repertorio Número mil seiscientos cincuenta y dos / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas doce mil setecientos treinta y uno vuelta número diez mil trescientos diecinueve, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ciento ochenta y tres millones setenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos**. f) Propiedad ubicada en calle Santa Rosa número siete mil ochocientos veinte, que corresponde al sitio número treinta y cuatro de la manzana A, de una cabida aproximada de quinientos setenta y uno metros cuadrados veintiséis decímetros, de la comuna de La Granja, Río de Avalúo número dos mil doscientos dieciocho guión veintidós, y que deslinda: al **Norte**, en cincuenta y seis metros treinta centímetros, con lote treinta y cinco; al **Sur**, en cincuenta y cinco metros noventa y cinco centímetros, con sitio número treinta y tres; al **Oriente**, en diez metros, con sitio seis; y al **Poniente**, en diez metros con avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos veinte. La adquirió por asignación por división que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el veinticuatro de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial número mil cuatrocientos cincuenta y tres / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas doce mil ocho número nueve mil quinientos cinco, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de **ciento ochenta y cinco millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos**. g) Lote o Sitio veintiocho – A, de la Manzana C,

ubicado en calle Huasco número siete mil ochocientos sesenta y ocho, Población Malaquías Concha, comuna de La Granja, Rol de Avalúo número dos mil cuatrocientos dieciocho guión treinta, de una superficie de mil veinte coma ochenta y cuatro metros cuadrados, correspondiente al Polígono A-B-D-E-A descrito en el Plano de Fusión Número ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, resultante de los ~~sitios veintiocho, y sitio veintinueve, ambos de la manzana C, y que deslinda al Norte, en cincuenta coma ochenta metros, con sitio treinta; al Oriente, en diez metros con sitio diecisiete y en diez metros con sitio dieciocho; al Sur, en cincuenta metros noventa y seis centímetros con sitio veintisiete; y, al Poniente, en veinte coma diez metros con calle Huasco.~~ La adquirió por asignación en dominio que le hizo **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA**, según escritura otorgada en la Notaría Pública de la comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, de don Armando Arancibia Calderón, el doce de junio del año dos mil catorce, repertorio notarial Número mil trescientos treinta / dos mil catorce. El título de dominio a nombre de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** se encuentra inscrito a fojas once mil seiscientos sesenta y cinco número nueve mil ciento cincuenta y cuatro, correspondiente al Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil catorce. Dicho activo es asignado por la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA** por un valor neto de ciento sesenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos. **SEXTO:** Los inmuebles singularizados precedentemente se asignan como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus derechos y servidumbres activas y pasivas, y las inscripciones en Registro de Hipotecas, Gravámenes, Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, que son conocidas por la sociedad asignataria. **SÉPTIMO:** **CANCELACIÓN.** Por el presente instrumento la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** declara que lo adeudado, vía división, a que se refiere la cláusula TERCERA, se encuentra totalmente cancelado. Por lo que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.** le otorga a la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA** la

cANCELACION correspondiente y el más amplio, completo y total finiquito respecto de éste aporte. **OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento del presente instrumento, así como las posteriores inscripciones en el Conservador de Bienes Raices respectivo y demás registros públicos pertinentes, serán de cuenta y cargo las sociedades comparecientes por partes iguales. **NOVENO: MANDATO.** Los comparecientes en la presente escritura, en las calidades en que comparecen otorgan mandato irrevocable a los señores don Alexis Antonio Hernández Sanz y doña Karen Abusada Meserlian, para que, separada e indistintamente, en su representación, rectifiquen, complementen y/o aclaren el contenido de la presente escritura respecto de cualquier error u omisión existente en ella. En especial, las mandatarias quedan facultadas para suscribir todos los instrumentos públicos que fueran necesarios para el cumplimiento de su cometido así como para requerir del Conservador de Bienes Raices, Notarios Públicos, Archivero Judicial, o ante cualquier otra autoridad, todas las inscripciones y subinscripciones que procedan. **DÉCIMO. CLÁUSULA FINAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raices respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **PERSONERÍAS:** La personería de doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha doce de Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. La personería de doña Margarita Cabo Osmer para representar a **INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.**, consta en Acta de Primera Sesión de Directorio de fecha treinta de Enero de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha diez de Febrero de dos mil catorce en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica. Documentos que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado Karen Abusada Meserlian.** En comprobante y previa lectura firma la

compareciente el presente instrumento quedando en mi repertorio bajo el

número tres mil veintitrés - dos mil catorce. Se da copia. **DOY FE.** - Página
cinco, en paréntesis "(ochocientos)", No vale; entrelíneas "setecientos". Va
le.

~~p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA~~

~~p.p. INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A.~~

MARGARITA CABO OSMER

Esta hoja corresponde a la escritura de "DECLARACIÓN DE ASIGNACIÓN EN DOMINO INVERSIONES E INMOBILIARIA LAS PALMAS S.A. A INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA" de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce. Repertorio número tres mil veintitrés /dos mil catorce.- Se deja constancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos diez del Código Orgánico de Tribunales, que se ha exhibido al señor Notario, con posterioridad a la firma de los otorgantes, los documentos que a continuación se certifican: CERTIFICO: Que he tenido a la vista los certificados de deuda de contribuciones, correspondientes a los siguientes roles: **cinco mil ciento cincuenta y uno - quince**, comuna La Granja; **dos mil cuatrocientos dieciocho - veintiuno**, comuna de La Granja; **dos mil cuatrocientos dieciocho - veintidós**, Comuna de La Granja; **dos mil doscientos dieciocho - veintidós**, comuna de La Granja; **dos mil cuatrocientos dieciocho - treinta**, comuna de La Granja; Certificado de Avalúo Fiscal, correspondiente al rol **dos mil doscientos veinte - trece**, Comuna de La Granja, rol dos mil doscientos dieciocho guión ocho, comuna de La Granja, , en los cuales consta a la fecha de emisión diecinueve de noviembre de dos mil catorce, que no registran deuda morosa y/o vencida.- Doy Fe.-

CERTIFICO
ENCUENTRO EN LA VISTA LOS DOCUMENTOS
QUE SE EXHIBEN A CONTINUACION
EN LA FECHA DE
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE.

62 FZ

ARMANDO ARANIBAL CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA CALDERON

ARMANDO ARANIBAL CALDERON
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA CALDERON



ARMANDO ARANIBAL CALDERON
Notario Público de
Notaria Calderon
ARANIBAL CALDERON

Anotado presuntivamente en el repertorio con
el N° 24329 y no inscrito por

1) Citan bien título de propiedad signada con
la letra b); 2) Acompañan Exemplar 2890 de po-
piedad Rel 2418-22

San Miguel, 21 de Noviembre de 2014
DRS S 1700

157



157

